

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**
Unión esq. Honoreto Cubero

DOCUMENTOS

2003



www.plmlacruz.ar

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 031/03

VISTO:

La transferencia de la Red cloacal existente en la Localidad de La Cruz Ctes., por parte del IN.VI.CO, y cuyo convenio de entrega fuera firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal con autorización del Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente organizar el Servicio de cloacas en todo su trazado actual, de manera que ello, sumado a los ingresos que se obtengan por este servicio posibilite la ampliación del actual.

Que es necesario dictar las normas legales necesarias para garantizar los derechos de quien preste el servicio y de los usuarios del mismo, de manera que la relación entre ambas partes se desarrolle de manera organizada y conveniente en beneficio de la comunidad.-

Que en necesario que todos los potenciales usuario del mencionado servicio se adhieran al sistema a los efectos de poner en funcionamiento el mismo.-

Que es conveniente que una institución como la Comisión Vecinal de Saneamiento efectúe la tarea de recaudación del Servicio de cloacas en razón de que dicha institución cuenta con los elementos administrativos y demás, necesario para que dicha tarea tenga el éxito esperado para la concreción del fin deseado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- ESTABLECER la obligatoriedad del pago del Servicio de Red Cloacal por todo aquel vecino que, frente su vivienda, esté disponible la conexión domiciliaria para el acceso a la red, independientemente de que el vecino esté o no conectado a la misma y cuya determinación de quienes son las personas y/o dueños de viviendas que obligatoriamente deben pagar el servicio la hará el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación.-

Inc a.- El municipio será el encargado de dejar previstas las conexiones domiciliarias en todo el trazado de la red cloacal frente a aquellas viviendas que no tengan disponibles actualmente y a partir de la cual será obligatorio para dicho vecino el pago del servicio.-

Art. 2- Establecese el precio del Servicio de Red Cloacal por cada obligado a pagar en la suma de \$ 5,00 (pesos cinco) mensuales.

Art. 3- Autorizase la percepción de la totalidad del monto determinado en el Artículo anterior en bonos CECACOR y/o LECOP.

Art. 4- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una inspección a efectos de determinar con precisión, la cantidad de vecinos que se hallan conectados a la red cloacal y la correcta conexión de los mismos y será el único que autorizará las futuras conexiones en las formas que la reglamentación determine.

Art. 5. – La Comisión Vecinal de Saneamiento de La Cruz será la encargada de la percepción del monto del precio del Servicio quien, previo convenio que será firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal, será el Ente de recaudación, debiendo ser ratificado, el convenio a firmarse, por el Concejo Municipal.

Art. 6 – El mantenimiento de la red cloacal será efectuado por el personal de la Municipalidad de La Cruz Ctes. y será solventado con los ingresos que la prestación del servicio genere. Todo lo que ingrese por la prestación de este servicio será destinado como prioridad, al mejoramiento y mantenimiento de dicho servicio, y/o colaboración en la extensión de la red de agua potable, y/o colaboración en el servicio de recolección de residuos municipal.

Art. 7- El Departamento Ejecutivo Municipal dictara un Reglamento del servicio de red cloacal donde se determinará con precisión las particularidades de la prestación del servicio.-

Art. 8- La presente Ordenanza entrará en vigencia cuando se cumplimente el convenio con la Comisión Vecinal de Saneamiento y demás requisitos, necesarios para su ejecución y cuya fecha exacta la determinará el D.E.M. por medio de Resolución.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 03 DE ENERO DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 032/03

VISTO:

La Resolución N° 057/00, que reglamenta la Ordenanza N° 14.796, de adhesión a la Ley Federal de Transito N° 24.449 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma, a pesar de haber sido dictada por la Autoridad Administrativa Municipal, con facultades delegadas y atribuidas a la figura del Interventor Municipal por imperio de la Intervención Federal a la Provincia de Corrientes, cubre determinados vacíos de interpretación por medio de la reglamentación mencionada.

Que es deseo de este Departamento Ejecutivo Municipal perfeccionar todas las normas municipales conducentes al ordenamiento de su funcionamiento y la optimización de la relación vecino-municipio en las obligaciones y derechos de cada una de las partes, evitando vacíos jurídicos legales que requieran interpretación.

Que también es necesario ir corrigiendo y/o adecuando aspectos de la legislación que no fueron tomados en cuenta y/o en el momento de su sanción y/o promulgación no revestían características relevantes que hicieran su mejor determinación y/o encuadramiento normativo y/o que se encuentran implícitas.

Que es potestad del Municipio, por sus órganos jurisdiccionales, legislar y/o reglamentar las normas que regulan la conducta y/o actividades de la población en general, aplicables en su jurisdicción.

Que de la perfección e idoneidad de estos instrumentos, hará su eficacia.

Que la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica N° 4.752, atribuye al Municipio, entre otras potestades, la de legislar y reglamentar sobre el urbanismo, seguridad, vialidad vecinal, etc.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR el texto del Artículo 4º de la mencionada Resolución, en sus Incisos b) y c), e incorporar los siguientes:

b) AUTORIDAD JURISDICCIONAL: la del Estado Municipal en todo el ámbito determinado por la Ley N° 3.826/83, como jurisdicción del Municipio de La Cruz, Ctes.

c) AUTORIDAD LOCAL: el Municipio y/o la Institución y/o persona en quien delegue esa autoridad.

Art. 2- SUSTITUIR el texto del Artículo 11º, por lo siguiente:

SENTIDO DE TRANSITO Y RESTRICCIONES AL TRANSITO Y A LAS CARGAS Y DESCARGAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE: en la planta Urbana y Suburbana del Municipio se ajustara a las siguientes normas:

a) Calle UNIÓN: desde Avenida Sarmiento a calle San Martín, la circulación será de mano única, en el sentido Noroeste y Sureste, y el estacionamiento será sobre la derecha del sentido de circulación; y desde las 00:00 horas y hasta las 6:00 horas, será de doble mano, manteniendo el estacionamiento de mano única, o sea, a la derecha, en el sentido Noroeste a Sureste.

b) Av. BALLESTER: Calzada de la derecha, vista desde vías del ferrocarril, en toda su extensión, circulación de mano única, en el sentido Noroeste a Sureste. Calzada de la izquierda, vista desde vías del ferrocarril, en toda su extensión circulación de mano única, en el sentido Suroeste a Noreste.

c) RESTO DE LAS CALLES: La circulación del transito será de doble mano, respetando el andarivel derecho, y el estacionamiento será sobre la derecha del sentido de circulación del vehículo.

e) RESTRICCIÓN AL TRANSITO PESADO EN AV. BALLESTER Y CALLE UNIÓN: Prohibese la circulación, tránsito y estacionamiento de vehículos de transporte pesado en toda la extensión y sentido de circulación de la Av. Ballester y Calle Unión.

TRANSPORTE PESADO: Todo vehículo con una Tara de 3.500 Kgs en adelante.

f) OPERACIONES DE CARGA Y/O DESCARGA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO EN AV. BALLESTER Y CALLE UNIÓN: Los vehículos de transporte pesado, con una Tara de 3.500 Kgs en adelante, que necesiten realizar operaciones de carga y/o descarga sobre Av. Ballester y/o calle Unión, podrán circular, transitar y estacionar únicamente en la extensión de la cuadra en que deban efectuar las operaciones de carga y/o descarga, debiendo acceder por las calles paralelas y transversales de las mismas.

Art. 3- AGREGAR como Apartado 6 del Inciso “B” del Artículo 18º, lo siguiente: b) Sobre la vereda.

Art. 4- INTEGRAR a la Resolución Nº 057/00 las modificaciones y/o incorporaciones dispuestas por la siguiente Resolución, efectuando los corrimientos de los Artículos y/o Incisos que fueren necesarios a fin de conservar su integralidad en un texto ordenado.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 03 DE ENERO DE 2003.



ORDENANZA N° 033/03

VISTO:

La solicitud del Intendente Municipal para ausentarse de la localidad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades especifica en su Artículo 78, Inciso 21, el término de tiempo a partir del cual toda ausencia del Intendente Municipal debe contar con la autorización del Concejo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- CONCEDER autorización al Intendente Municipal Don Carlos Emir Fagundez para ausentarse de la localidad durante el periodo comprendido entre el 03 y el 17 de Febrero de 2003, inclusive.

Art. 2- Disponer la subrogación en el cargo y función por el Presidente del Honorable Concejo Municipal.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 034/03

VISTO:

El Acuerdo Nación – Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos; El Decreto Nacional N° 1579/02; El Decreto Nacional N° 2263/02; Resolución N° 539/02 del Ministerio de Economía de la Nación; El Decreto Provincial N° 2715/02; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Nación- Provincias, suscripto por la Provincia y ratificado por Decreto Provincial N° 2715/02, establece en su Artículo 8° que las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al Estado Nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el Estado Nacional la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del presente régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace. La Nación y las Provincias procurarán la aplicación de criterios similares para atenuar el impacto de los servicios de la deuda contraída por los Municipios.

Que el artículo 3° del Decreto Nacional N° 1579/02 instruyó al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL para que, por medio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Fiduciario, emita los Bonos Garantizados necesarios para efectuar la conversión de la deuda referida en los Artículos 1°, 11° primer párrafo y 12°, determinando sus condiciones generales, estableciendo un plazo de dieciséis años para la amortización del capital con un período de gracia de treinta seis meses y en lo relativo a los intereses una tasa de interés anual fija del dos por ciento (2%). Siendo el saldo de capital de los bonos ajustado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Que el artículo 12° del citado Decreto Nacional dispone que las Jurisdicciones podrán encomendar y el MINISTERIO DE ECONOMIA aceptar deudas no incluidas en el inciso a) del Artículo 1° de dicha norma, garantizando el total de las mismas mediante la ampliación de la afectación de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previstas en el Artículo 4°.

Que el Inciso i) del Anexo I de la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 539/02 se establece el procedimiento para la Conversión de la Deuda Pública Municipal en el marco del Art. 12º del Decreto N° 1579/02.

Que el Art. 9º del Acuerdo Nación- Provincias establece como condición para la asunción de deudas por parte del Estado Nacional que las

Jurisdicciones se comprometan a reducir el déficit fiscal y a sujetarse al monitoreo fiscal y financiero que establezca el Gobierno Nacional.

Que las condiciones antes expresadas configuran una sustancial mejora en el perfil de la deuda pública del Municipio.

Que por tanto corresponde ceder a la Provincia para que ésta encomiende al Estado Nacional la renegociación de la deuda pública municipal que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Que a los efectos de proceder a la cancelación a la Provincia de la deuda resultante de la conversión, el Municipio debe ceder en forma irrevocable a la Provincia los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por la Ley Provincial N° 4.752 y sus modificatorias, hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de amortización de capital y servicios de interés.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de
ORDENANZA

Art. 1- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder al Estado Provincial, para que éste encomiende al Estado Nacional la renegociación de la deuda municipal que como Anexo I forma parte integrante del presente, en el marco del artículo 12º del Decreto Nacional N° 1579/02.

Art. 2- En el caso de que no se perfeccione total o parcialmente la conversión de la deuda municipal cedida en los bonos garantizados del Decreto Nacional N° 1579/02 quedará sin efecto la cesión a que se refiere el Art. 1º del presente respecto de las deudas cuya conversión no se hubiera perfeccionado.

Art. 3- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma irrevocable a la Provincia en pago de la deuda resultante de la conversión los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por la Ley Provincial N° 4.752 y sus modificatorias hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de capital e interés de los bonos garantizados del Decreto Nacional N° 1579/02.

Art. 4- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno Provincial convenios de ordenamiento fiscal que deberán contemplar:

- a) La presentación de un programa financiero trimestral para el ejercicio 2003 con la cuantificación de las medidas fiscales necesarias para tender a una meta de equilibrio fiscal sustentable.
- b) La presentación al mes de noviembre de cada año del programa financiero trimestral del siguiente año con las metas comprometidas.
- c) La definición de la información que el Municipio deberá presentar en forma trimestral durante el período de vigencia de la deuda convertida, a los

efectos del monitoreo fiscal y financiero y proyecciones plurianuales de los siguientes tres años al vigente.

- d) Un compromiso de transparencia de la información fiscal y financiera relevante por parte del Municipio y el consentimiento de que la misma sea publicada por el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del Sector Público Municipal.

Art. 5- De forma.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN SESION DEL DIA 24 DE MARZO DE 2003.



ES COPIA FIEL

MUNICIPALIDAD DE

ANEXO I

Entidades Financieras

Entidad	Marco Legal	Nº de escritura	Moneda	Monto Original	Fecha de contratación

Bonos

Denominación	Marco Legal	Moneda	Fecha de Emisión	Monto Emitido



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 035/03

VISTO:

La Ordenanza N° 11/84, homologada por Decreto N° 188/85 del Superior Gobierno de la Provincia, ratificado por Decreto N° 1.455/87, establece FERIADO COMUNAL OBLIGATORIO los 19 de abril de cada año, por celebrarse la fecha de REPOBLACIÓN DE LA CIUDAD DE LA CRUZ; y

CONSIDERANDO:

Que este año esa fecha cae dentro de la Semana Santa y en los días que la grey católica guarda recogimiento y evita toda exteriorización de celebración y alegría;

Que nuestra ciudad fue fundada por la Compañía de Jesús dentro de su grandioso proyecto de evangelización para nuestra América indígena,

Que este antecedente católico, como el mismo nombre histórico de nuestra ciudad “Santísima Corona de Nuestra Señora de la Asunción del Mbororé Título la Cruz”, o su apócope “La Cruz” adoptado y oficializado por la costumbre; nos hace respetuoso de las actividades y liturgia de Semana Santa;

Que tampoco podemos dejar de celebrar tan importante fecha cual es la del 19 de Abril, que conmemora esa misma fecha del año 1830 en se firmó en Tratado entre los comisionados del Gobierno de la Provincia de Corrientes y los representantes del residuo de indios misioneros afincados en las ruinas de nuestro antiguo pueblo de La Cruz;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- TRASLADAR al día Lunes 21 de abril de 2003 los efectos de la Ordenanza N° 11/84 que establece el FERIADO COMUNAL OBLIGATORIO para la celebración del 19 de Abril.

Art. 2- Invitar a la población a sumarse a esta celebración concurriendo a los actos programados y con su presencia darle un marco de adecuada trascendencia.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2003.



ORDENANZA N° 036/03

VISTO:

Que en el Hospital Municipal San Antonio de Padua se inaugura una nueva sala destinada al Servicio de Electrocardiografía - Ecografía; prácticas médicas, para internados y ambulatorios, que se incorpora a los servicios médicos generales que presta a la población nuestro Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que es costumbre identificar a las salas y/o pabellones con nombres propios que permitan su rápida identificación;

Que ello permite expresar un sentido homenaje para quienes fueron parte del quehacer del Hospital Municipal; o estuvieron muy cercanos en el desarrollo del mismo por aportes y/o colaboraciones personales y/o colectivas;

Que esta Municipalidad, en la memoria de los pueblos, es un elemento motivador para la emulación de conductas y/o acciones tendientes al bien general;

Que esta memoria debe ser manifestada en cuantas oportunidades fuera posible;

Que el Dr. Raúl Alberto Sánchez fue pionero en nuestra ciudad de la práctica de Ecografía, disciplina que le permitía desarrollar otro de sus intereses intelectuales que era la “ciencia” de la computación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- IMPONER el nombre del Dr. RAUL ALBERTO SANCHEZ a la Sala del Servicio de Electrocardiografía – Ecografía, que se incorpora al Hospital Municipal San Antonio de Padua.

Art. 2- Téngase como parte de la presente el currículum vitae del Dr. Raúl A. Sanchez.

Art. 3- Trasladar copia de la presente a la familia del Dr. Raúl A. Sánchez.

Art. 4- De forma.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 037/03

VISTO:

La Ley Nacional N° 25117, sancionada el 23 de Junio y promulgada el 15 de Julio de 1999, sobre un Proyecto de Ley de la Diputada Nacional Sra. Medina de Lareau y;

CONSIDERANDO:

Que la misma, por cuestiones políticas del momento, no fue dada a conocer a la población.

Que el DEM, en su momento, no consideró la importancia vital para la preservación de nuestro pasado jesuítico.

Como tampoco dio curso a acciones que la mencionada Ley prescribe.

Que es importante corregir este desinterés demostrado hacia tan importante instrumento.

Que es facultad y atribución sustantiva del Honorable Concejo Municipal legislar sobre este particular y disponer acciones concurrentes al cumplimiento de la Ley.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- ADHERIR al Municipio de La Cruz a la Ley Nacional N° 25117 para todo el ámbito de su jurisdicción.

Art. 2- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal, a disponer los medios y acciones tendientes al efectivo cumplimiento de los dispuesto en la Ley Nacional N° 4047.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2003.



ORDENANZA N° 038/03

VISTO:

Que es una necesidad, de orden administrativo, proceder a la regularización de la tierra de presunto dominio privado municipal y;

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien que se reputa de dominio privado municipal por la presente Ordenanza, se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto N° 4616/70 y encuadrada en los términos del Artículo 2342 del Código Civil.

Que es competencia sustantiva del Honorable Concejo Municipal actuar sobre el particular.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- REPUTAR de dominio privado municipal de acuerdo al Artículo 3242 del Código Civil y Decreto N° 4616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la manzana N° 97 del plano catastral de la localidad e identificado como Lote N° 1 y cuyas medidas y linderos son: Noreste: 43,30 ml. Sobre calle 25 de Mayo; Sureste: 43,30 ml. Lote N° 2; Suroeste: 43,30 ml. Lote 3/a; y Noroeste: 43,30 ml. Sobre calle Cristóbal Altamirano, encerrando una superficie de 1874,89 m²., inscripto en la Dirección General de Catastro (por posesión) bajo partida Adrema t1-2035-1.

Art. 2- Proceder a su inscripción a nombre de la Municipalidad de La Cruz, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 039/03

VISTO:

El proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2003, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a las normas técnicas contables, propias de este instrumento.

Que los valores indicados para el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, se ajustan al programa de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, para el corriente año.

Que es facultad y atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, establecer su Cálculo de Recursos y Política de Gastos e Inversión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR y poner en vigencia, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos par el año 2003, con vigencia al 1° de Enero de 2003, que se anexa y forma un solo cuerpo con la presente.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 040/03

VISTO:

La necesidad de ejercer los atributos que las Constituciones de la Nación y de la Provincia, reglamentada por la Ley Provincial N° 4752, aseguran a las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que este ejercicio, en algunos casos y quizás los menos, ha sido menoscabado por imperio de leyes provinciales.

En otros casos, los más, ha sido por omisión o defección de quienes debían ejercer esas facultades.

Porque el ejercicio del atributo municipal conlleva sentir al municipio como un estado, que lo es y exige un trabajo de legislación y normas conforme a derechos claras, precisas y eficaces en sus medios y en sus fines.

Y este ejercicio no solo debe ser con relación a su población, al vecino, sino también con relación a los poderes provinciales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- CREASE el Área de Prevención, Seguridad, Inspección, Higiene y Salubridad Pública, bajo la denominación de: Departamento Municipal de Seguridad e Higiene.

Art. 2- Tendrá dependencia directa del Intendente y funcionará dentro del ámbito y en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3- Se compondrá de un responsable del departamento Ejecutivo y los miembros del cuerpo de inspectores municipales.

Art. 4- Este departamento ejercerá la función de policía municipal con el poder que otorga la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 4752 para la ejecución de las disposiciones y Ordenanzas de la Municipalidad y sobre las atribuciones, deberes y facultades otorgadas por el Artículo 51^a de la Ley indicada.

Art. 5- Para el debido cumplimiento de sus funciones podrá solicitar como auxiliares a la Policía de Corrientes, Comisaría Departamental La Cruz y o Comisaría Regional de la Jurisdicción, Fuerzas de Seguridad Nacionales, con asiento en la localidad y o con Jurisdicción sobre el Departamento Provincial.

Art. 6- La competencia de este Departamento recaerá sobre la jurisdicción territorial del Municipio, determinada por la Ley Provincial N° 3826.

Art. 7- Autorizar al Intendente Municipal a iniciar acciones concurrentes a la celebración de Convenios de Cooperación y Apoyo con la Policía de la Provincia de

Corrientes, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Policía Federal Argentina.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA 041/03

VISTO:

La existencia en nuestra localidad de comercios dedicados a la venta de medicamentos y afines, los cuales tributan en este Municipio en la misma forma y condiciones que los comercios de otro tipo, pero que desempeñan una función distinta en su actividad habitual y;

CONSIDERANDO:

Que los comercios antes mencionados desempeñan una función social importante e indispensable en algunos casos en los que, para una habitante de este pueblo, contar con un medicamento resulta de primera necesidad.-

Que durante muchos años en nuestra Localidad los comercios denominados farmacias se pusieron de acuerdo en un sistema de turno a los efectos de garantizar que uno de ellos como mínimo estuviese en condiciones de atender al público las 24 hs., lo que a la fecha y desde hace algunos años se ha perdido.-

Que este cuerpo deliberativo ha recibido inquietudes por parte de los habitantes de la Localidad, ya sea individual y directamente a los ediles, ya sea colectivamente y a través de notas dirigidas al Cuerpo, como así también el Departamento Ejecutivo, planteando la problemática con la que se encuentra cada uno de nuestros ciudadanos al momento de contar con un medicamento fuera del horario comercial.-

Que este cuerpo deliberativo a dialogado con los dueños y/o representantes de los comercios en cuestión, a los efectos de acordar un sistema de turnos que garantice una farmacia abierta las 24 hs., sin tener éxito en dicha cuestión debido a la falta de colaboración de algunos comerciantes del ramo.-

Que el suscripto, en el afán de obtener una solución al tema, tuvo entrevistas con los representantes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, organismo de controlor de dichas casas de venta de medicamentos, surgiendo que dicho Ministerio, de acuerdo a la legislación actual, no puede obligar a las farmacias a cumplir con un turno determinado y simplemente si las farmacias deciden hacer turno las 24 hs. deben informar al Ministerio y ponerse de acuerdo con las demás que funcionen en el mismo pueblo o ciudad.-

Que un aspecto relacionado con la salud de los habitantes, como es la posibilidad de adquirir medicamentos, no puede estar por debajo de simples intereses comerciales o económicos, debiendo en consecuencia priorizarse lo primero y dictar las normas necesarias para garantizar dicha posibilidad.-

Que el Municipio cuenta con la posibilidad de habilitar y/o rehabilitar comercios en todo el ámbito de la Localidad y establecer las condiciones para dicha habilitación y/o rehabilitación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1 - ESTABLECER como condición para la habilitación y/o rehabilitación de las casas de venta de medicamentos, adecuarse a un sistema de turno que garantice como mínimo que una farmacia atienda al público durante las 24 hs. en la Localidad de La Cruz.

Art. 2 - El sistema de turno lo deberán acordar los representantes de cada farmacia, en el término de 15 (quince) días de promulgada la presente Ordenanza.

Art. 3 - En caso de no cumplirse con lo dispuesto en el Artículo primero, en el plazo establecido en el Artículo segundo, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha través de la reglamentación, establecerá un sistema de turnos que garantice lo dispuesto en el Artículo primero última parte.

Art. 4 – En caso de que la farmacia que esté de turno, se vea imposibilitada alguna vez de cumplir con el mismo, ésta deberá acordar con las demás farmacias una que la reemplace, debiendo informar a la comunidad dicho cambio, a través de los medios de comunicación.

Art. 5 - Para el caso de incumplimiento, por parte de las farmacias y/o casas de ventas de medicamentos de la presente Ordenanza, el que será constatado por los Inspectores Municipales, dará lugar a la clausura del local comercial por el término de 3 días y/o una multa por el monto de pesos cien (\$100).

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 042/03

VISTO:

La existencia de personas que obtuvieron planes Jefes y Jefas de Hogar desocupados en nuestra Localidad y;

CONSIDERANDO:

Que algunos de ellos por distintas circunstancias no desempeñan función alguna, ya que dichos planes exigen que los beneficiarios desempeñen cinco horas de trabajo diario y que los mismos sean controlados.-

Que si bien la asignación y el control de dicha actividad es función del Consejo Consultivo.-

Que en nuestra localidad en los últimos tiempos están ocurriendo hechos delictivos, especialmente delitos contra la propiedad, siendo necesarios buscar la manera de brindarle seguridad a los habitantes.-

Que los vecinos así lo han manifestado, algunos contratando personas que desempeñan la función de serenos en horarios nocturnos y otros reclamando medidas por parte de las autoridades.-

Que la función de bregar por la seguridad de los habitantes es de la Policía de la Provincia, pero ello no significa que se puedan ejercer tareas de prevención y de simple alerta por medio de personas civiles y en la actualidad de hecho muchos lo hacen a través de los denominados serenos, contratados por un grupo de vecinos.-

Que cualquier disposición sobre el tema no debe significar pérdida de trabajo para comopoblanos que actualmente desempeñan la función de serenos, con las escasas posibilidades de trabajo que tienen todos los habitantes de nuestro pueblo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- INSTRUMENTAR, por medio del Consejo Consultivo y el D.E.M., un Sistema de Serenos, que será desempeñado por personas que hayan obtenido planes Jefes y Jefas de Hogar, que actualmente no estén desempeñando función alguna.-

Art. 2- Convocar, a través del Consejo Consultivo y el Departamento Ejecutivo Municipal, a los vecinos que estén interesados en beneficiarse con el Sistema de Serenos por cuadra, a los efectos de ordenar dicho sistema.-

Art. 3- Convocar a los Beneficiarios de los Planes Jefes y Jefas de Hogar que deseen desempeñar la actividad de serenos y que estén actualmente sin actividad.-

Art. 4- Los que desempeñen las tareas de serenos gozarán de un incentivo en sus ingresos que se acordará con los vecinos y será solventado por estos.-

Art. 5- No podrán gozar del beneficio creado por la presente Ordenanza quienes actualmente estén contratando serenos en forma privada.-

Art. 6- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar Resoluciones necesarias, a los efectos de perfeccionar el sistema creado por la presente Ordenanza dentro de los límites de la misma y procurando mejorar su funcionamiento.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 043/03.

VISTO:

La necesidad de crear los procedimientos necesarios para la renovación de los concejales que cesan en sus funciones el próximo 10 de diciembre; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha convocado a elecciones para renovar sus autoridades el día 28 de Septiembre de 2003.

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes se ha adherido a la simultaneidad de las elecciones en la fecha antes mencionada por medio del Decreto 1395.

Que además es conveniente, económico y práctico que en dicha fecha se realicen las elecciones municipales a los efectos de renovar las autoridades locales.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- CONVOCASE para el Domingo 28 de Septiembre de 2003 a los comicios en todo el territorio del Municipio de La Cruz Ctes., a los efectos de elegir Concejales Municipales que remplazarán a los que cesan en sus funciones el 10 de Diciembre de 2003.-

Art. 2- A los efectos de lo establecido en el Artículo primero se procederá a la elección de dos (2) Concejales Municipales titulares y un (1) Concejal Municipal suplente.-

Art. 3- De forma.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 045/03

VISTO:

La Ley N° 5494, dictada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, “Acuerdo Nación – Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos”; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 14º, invita a los Municipios de la Provincia, a dictar normas de adhesión a las disposiciones de esta Ley.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA.

Art. 1- LA ADHESIÓN a la Ley Provincial N° 5494, dictada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

Art. 2- Remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 046/03.

VISTO:

El tratamiento, por parte de los integrantes de la Comisión de Impuesto, Presupuesto y Hacienda, de los Balances Municipales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron visados en varias reuniones, convocadas por dicha Comisión.

Que los Dictámenes de la Comisión mencionada, elaborados en el libro de Actas de Comisiones del Concejo Municipal, fueron leídos y tratados, con posterioridad, en Sesión Ordinaria del Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APRUÉBESE, en todas sus partes, los balances Municipales, correspondientes al Primer Semestre del año 2002.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 047/03.

VISTO:

El tratamiento, por parte de los integrantes de la Comisión de Impuesto, Presupuesto y Hacienda, de los Balances Municipales correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron visados en varias reuniones, convocadas por dicha Comisión.

Que los Dictámenes de la Comisión mencionada, elaborados en el libro de Actas de Comisiones del Concejo Municipal, fueron leídos y tratados, con posterioridad, en Sesión Ordinaria del Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA.

Art. 1- APRUÉBESE, en todas sus partes, los balances Municipales, correspondientes al Segundo Semestre del año 2002.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA 048/03

VISTO:

Que se ha verificado que la mayoría de los inmuebles inscriptos en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia, correspondientes a la jurisdicción de esta Municipalidad, base de datos para la determinación del Impuesto Inmobiliario, no tienen denunciado mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que esta falta de información distorsiona la realidad socio-económica del Municipio.

Que la mencionada falta incide en una determinación veraz y correcta de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, en base a la fuente que es la valuación fiscal.

Que la carencia de denuncias de mejoras, incide y repercute en la elaboración de planes municipales de obras y servicios públicos.

Que esta situación no es de ahora, sino que debemos considerar que desde la Reevaluación General de 1968, no se han implementado acciones tendientes a la verificación y adecuación de la información.

Que el organismo provincial, encargado de todo lo que se relaciona al tema, es la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Que la misma ha instrumentado, mediante convenios con Municipios, el relevamiento de mejoras y la confección y/o actualización del Catastro Físico, Jurídico y Económico (*valuación inmobiliaria de la tierra y sus mejoras*), de la jurisdicción de los Municipios que han convenido con ella.

Que esos convenios tipo, requieren de la sanción de una Ordenanza dispositiva de los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- CONVALIDAR Y RATIFICAR el convenio de cooperación suscripto entre la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia, representada por el Director, Agrimensor Nacional Walter D. Hiede, y la Municipalidad de La Cruz, representada por el Intendente Municipal, Don Carlos Emir Fagundez, que pasa a ser parte de la presente como ANEXO 1 (y sus SUB-ANEXOS I y II).-

Art. 2- Dar carácter de obligatorio el permiso de acceso para la verificación de los inmuebles y de las mejoras, cuando las hubiere, el suministro de la información y/o datos requeridos, de parte de los propietarios y/o poseedores, por cualquier título de los bienes inmobiliarios.-

Art. 3- La información obtenida, será volcada al Registro Catastral Grafico del Municipio, y compartido, a sus efectos pertinentes, con la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia.-

Art. 4- El D.E.M. dispondrá, y reglamentara si fuera necesario, el personal y la modalidad en su relación laboral con el Municipio, que llevará a cabo esta tarea de recolección de datos y todo lo referente a la ejecución del relevamiento, y la información obtenida deberá ser manejada por dicho personal con las reservas y cuidados que establece el Estatuto del Empleado Público, como también de la debida acreditación municipal del personal relevador de la información y/o datos.-

Art. 5- Disponer la difusión, por todos los medios informativos disponibles, de esta tarea de recolección de datos, sus objetivos y el momento de conclusión. Art. 6- Los gastos que este trabajo demande serán con cargo al Presupuesto General de Gastos Año 2003, en sus respectivas partidas contables.-

Art. 7- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 049/03

VISTO:

El proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2004, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a las normas técnicas contables, propias de este instrumento.

Que los valores indicados para el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, se ajustan al programa de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, para el corriente año.

Que es facultad y atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, establecer su Cálculo de Recursos y Política de Gastos e Inversión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR y poner en vigencia, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos par el año 2004, con vigencia al 1° de Enero de 2004, que se anexa y forma un solo cuerpo con la presente.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2003.



ES COPIA FIEL



ORDENANZA 050/03

VISTO:

Que es una necesidad de orden administrativo proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto nº 4.616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - REPUTAR del Dominio Privado Municipal de acuerdo al Artículo 2342 del Código Civil y Decreto nº 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana nº 50 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote Nº 6 de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORESTE: 5.30 ml. sobre Calle Misiones; SURESTE: 42,70 ml. Lote nº 3; SUROESTE: 5,30 ml. Lote nº 6 y NOROESTE: 42,73 Lote nº 1, encerrando una superficie de 226,39 m2. (Doscientos veintiseis c/ 39/100 m2.), Duplicado de Mensura nº 1.549– J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-2639-1.-

Art. 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la Municipalidad de La Cruz, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.-

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 051/03

VISTO:

Que es una necesidad de orden administrativo proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto nº 4.616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al Artículo 2342 del Código Civil y Decreto Nº 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana nº 94 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote nº 6 de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORESTE: 34,10 ml. Lotes nº 4 y 6; SURESTE: 41,30 ml. sobre Calle Aguapey; SUROESTE: 34,90 ml. sobre Calle Chacabuco y NOROESTE: 43,10 Lote nº 3, encerrando una superficie de 1.440,72 m². (Un mil cuatrocientos cuarenta c/72/00 m².), Duplicado de Mensura nº 1.882– J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-2834-1

Art. 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la Municipalidad de La Cruz, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 052/03

VISTO:

Que es una necesidad de orden administrativo proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto nº 4.616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al artículo 2342 del Código Civil y Decreto nº 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana nº 105 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote nº 13 de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORESTE: 19,90 ml. sobre Calle Misiones; SURESTE: 43,30 ml. Lote nº 3; SUROESTE: 13,96 ml. Lote nº 6 y NOROESTE: 43,10 Lote nº 1, encerrando una superficie de 581,51 m2. (Quinientos ochenta y uno c/51/00 m2.), Duplicado de Mensura nº 1.386– J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-2551-1

Art. 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la Municipalidad de la Cruz, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.-

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 053/03

VISTO:

Que es una necesidad de orden administrativo proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto nº 4.616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al artículo 2342 del Código Civil y Decreto nº 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana nº 5 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote nº 2 y cuyas medidas lineales y linderos son: NORESTE: 43,80 ml. Lote nº 1; SURESTE: 43,30 ml. Lote nº 4; SUROESTE: 43,80 ml. sobre Calle COLON y NOROESTE: 43,30 sobre Calle Santa María, encerrando una superficie de 1.896,26 m². (Un mil ochocientos noventa y seis c/26/00 m².), Duplicado de Mensura nº 1.021 – J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-38-1.

Art. 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la Municipalidad de La Cruz, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 054/03

VISTO:

Que es una necesidad de orden administrativo proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal y;

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto nº 4.616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al Artículo 2342 del Código Civil y Decreto nº 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana nº 18 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote Nº 6 de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORESTE: 43,30 ml. Lotes nº 3, 4 y 5; SURESTE: 43,30 ml. sobre Calle Santa María; SUROESTE: 43,30 ml. sobre Calle Bartolomé Mitre (hoy Zelmira De Luca de Soto) y NOROESTE: 43,30 Lote nº 2, encerrando una superficie de 1.874,89 m2. (Un mil ochocientos setenta y cuatro c/89/00 m2.), Duplicado de Mensura nº 1.997– J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-2086-1

Art. 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la Municipalidad de La Cruz, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 055/03

VISTO:

Que es una necesidad de orden administrativo proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal y;

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto nº 4.616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º - REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al artículo 2342 del Código Civil y Decreto nº 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la ExChacra nº 1 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote nº s/nº de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORESTE: 100,58 ml. sobre Calle Chacabuco; SURESTE: 426,06 ml. sobre Calle Juan Bautista Cabral; SUROESTE: 100,00 ml. sobre Calle Cabo de Hornos y NOROESTE: 425,92 sobre Calle Martín Domínguez, encerrando una superficie de 42.704,58 m2. (Cuarenta y dos mil setecientos cuatro c/58/00 m2.), Duplicado de Mensura nº 1.996– J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-7-2. Art. 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.-

Art. 3º De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2003.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE
LA CRUZ-CORRIENTES

www.hcdsantotome.com.ar

ES COPIA FIEL